

Desarrollar la autoestima de los niños, niñas y jóvenes.

Mejorar las relaciones entre los alumnos y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.

Favorecer la sensibilidad, la curiosidad y la creatividad del alumnado.

Posibilitar el acceso a las actividades culturales y deportivas a todos los niños, niñas y jóvenes, ampliando su horizonte cultural.

#### Absentismo escolar

1. Descripción.—Con esta línea de actuación se pretende disminuir el absentismo escolar desarrollando medidas preventivas que favorezcan la asistencia regular a clase, modificando el modo de atender a los alumnos que no han asistido durante un periodo de tiempo y favoreciendo la relación con las familias de los alumnos en riesgo de absentismo.

Se pretende, por una parte, conseguir «entornos de prevención» en el centro a través de la mejora de las relaciones personales, el modo de desarrollar el currículo, la oferta de oportunidades formativas diversas, la flexibilidad de espacios, de tiempos, etc. Y por otra parte, se necesitará la colaboración entre el centro de secundaria, la administración educativa, el Ayuntamiento y otras entidades que intervienen en el entorno educativo, de acuerdo con la delimitación de las competencias establecidas para cada una de ellas.

2. Destinatarios.—Alumnado de ESO que presenta absentismo escolar, ya sea ocasional o reiterado.

3. Objetivos:

Prevenir y controlar el absentismo escolar.

Buscar formas de acercamiento de este alumnado al centro.

Establecer nuevas medidas de atención a la diversidad para prevenir el absentismo.

Procurar el cambio de actitud de las familias en el caso de que dificulten o impidan una normal escolarización de sus hijos.

Estrechar la colaboración con las familias que puedan tener dificultad para asegurar la asistencia a clase de sus hijos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### 7390

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del apartado c) del artículo 53 del XVI Convenio Colectivo de la empresa Transformación Agraria, S. A.*

Visto el texto de la modificación del apartado c) del artículo 53 del XVI Convenio Colectivo de la empresa Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 1 de abril de 2005, (código de Convenio número 9005002), que fue suscrito con fecha 28 de febrero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada modificación del apartado c) del artículo 53 del Convenio en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### XVI CONVENIO COLECTIVO DE TRAGSA

#### Artículo 53. Jubilación.

Apartado c). Jubilación obligatoria a los 65 años, siempre que el trabajador afectado tenga derecho a la prestación del 100 por 100 de su base reguladora.

Dentro de la política de creación de empleo mantenida en años anteriores, la Empresa queda obligada a cubrir el número de bajas que se produzcan por jubilaciones obligatorias a los 65 años.

El presente apartado sustituye al que figura actualmente con la misma denominación en el artículo 53 del XVI Convenio Colectivo de TRAGSA, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

### 7391

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 27 de febrero de 2006, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Lotería.*

Advertido error en el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Lotería, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de febrero de 2006, en el Boletín Oficial del Estado número 61, de 13 de marzo de 2006,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 10060, columna izquierda, 5.º párrafo, 2.ª línea, donde dice: «Quebranto de moneda anual: 27,24 € (2,27 mensual en doce pagas)», debe decir: «Quebranto de moneda anual: 9,12 € (0,76 mensual en doce pagas)».

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### 7392

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para 2006 del Convenio Colectivo de Máquinas Automáticas de Restauración, S. L.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Máquinas Automáticas de Restauración, S. L. (código de Convenio número 9008242), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 23 de junio de 2004, revisión salarial que fue suscrita con fecha 3 de marzo de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el delegado de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

#### Artículo 27. Tablas retributivas.

Tabla salarial para 2006

Categoría	Salario bruto mes	Salario bruto año
Jefe de Sección A-1	1.643,15	24.647,25
Oficial de primera administrativo A-2	1.287,85	19.317,75
Oficial de segunda administrativo A-3	1.148,29	17.224,35
Auxiliar administrativo A-4	869,06	13.035,90
Encargado B-1	1.497,26	22.458,90
Jefe de equipo B-2	1.259,97	18.899,55
Oficial de primera B-3	1.218,06	18.270,90
Oficial de segunda B-4	1.148,29	17.224,35
Oficial de tercera B-5	1.106,39	16.595,85
Especialista B-6	1.069,72	16.045,80
Cargador B-7	1.000,77	15.011,55